



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
2129

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A fin de exhortar a diversas autoridades del Municipio de Juárez, Distrito Bravos Estado de Chihuahua, para que realicen las acciones jurídico-administrativas necesarias que garanticen la legalidad y seguridad jurídica del predio rústico federal en vías de titulación definitiva denominado "El Tapo", ubicado al sur-poniente de esa municipalidad.

PRESENTADA POR: Diputado Misael Máynez Cano (PES).

LEÍDA POR: Diputado Misael Máynez Cano (PES).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 24 de septiembre de 2020.

TRÁMITE: Se aprobó de Urgente Resolución.

FECHA: 24 de septiembre de 2020.

ACUERDO No.
LXVI/URGEN/0583/2020 I P.O.
MAYORÍA



Urgente Resolución

Iniciativa con Carácter de Punto de Acuerdo a fin de Exhortar al:

- 1).- H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.
- 2).- C. Presidente Municipal del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.
- 3).- Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.
- 4).- Director de Asentamientos Humanos del Municipio de Juárez Distrito Bravos Estado de Chihuahua.
- 5).- Director de Ecología del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.
- 6).- Director de Seguridad Pública del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua

Con la finalidad de que se realicen las gestiones jurídico-administrativas necesarias a efecto de que **no** se siga autorizando y/o permitiendo:

- a).- La extracción clandestina e ilegal de materia para construcción.
- b).- El depósito clandestino de desechos tóxicos y vertedero de todo tipo de restos y residuos humanos e industriales.
- c).- La invasión ilegal y clandestina de diversas superficies de terreno por personas precaristas.

Actividades ilegales y que pudieran generar conductas antisociales de imputación y judicialización en caso de su comprobación que se llevan a cabo y ejercen sobre el predio rustico federal en vías de titulación definitiva denominado "El Tapo" amparado con título de propiedad No. 219 expedido por la Secretaria de la Reforma Agraria de conformidad al Decreto Presidencial del 26 de abril de 1940 con superficie de 129-79-83.74 hectáreas ubicado al sur-poniente de esa Municipalidad de esta Entidad Federativa.

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E .-

El de la voz Misael Máynez Cano en mi carácter de Diputado de esta Honorable LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en pleno uso de las facultades conferidas en los Artículos 68, fracción I; y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado en relación con los numerales 169, 174, fracción I; y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en relación al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, al Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento

del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua, al Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua y del Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua; comparezco ante Asamblea de Representación Popular a fin de presentar **EXHORTO** con carácter de acuerdo de **URGENTE RESOLUCIÓN** a fin de exhortar a (al):

- 1).- H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Distrito Bravos Estado de Chihuahua.
- 2).- C. Presidente Municipal del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.
- 3).- Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.
- 4).- Director de Asentamientos Humanos del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.
- 5).- Director de Ecología del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.
- 6).- Director de Seguridad Pública del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Con la finalidad de que se realicen las gestiones jurídico-administrativas necesarias a efecto de que **no** se siga autorizando y/o permitiendo o bien se vigile e inhiba:

- a).- La extracción clandestina e ilegal comercialización de material para construcción.
- b).- El depósito clandestino e ilegal de desechos tóxicos vertedero y soterramiento de todo tipo de restos y residuos humanos e industriales.



c).- La invasión ilegal y clandestina posesión de diversas superficies de terreno por personas precaristas sin derecho alguno de diversas superficies del inmueble, materia del presente.

Actividades ilegales y que pudieran generar conductas antisociales de imputación y judicialización en caso de su comprobación que se llevan a cabo y ejercen sobre el predio rustico federal en vías de titulación definitiva denominado "El Tapo" amparado con título de propiedad No. 219 expedido por la Secretaría de la Reforma Agraria de conformidad al Decreto Presidencial del 26 de abril de 1940 con superficie de 129-79-83.74 hectáreas ubicado al sur-poniente de esa Municipalidad de esta Entidad Federativa. Esto al tenor de los siguientes motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ya se ha expuesto en esta Alta Tribuna Legislativa la legalidad y seguridad jurídica es un derecho humano tutelado por los Tratados Internacionales de los cuales nuestro país México forma parte, así como de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, como es de estudiado Derecho Constitucional Mexicano esta prerrogativa es parte de los derechos a la seguridad social, seguridad jurídica y de legalidad, la cual se materializa a través del Código Municipal para el Estado de Chihuahua en relación con el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, así como del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Juárez Distrito Bravos y del Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua normativas que se exhorta y solicita se observen y apliquen en el presente caso concreto.



En ese tenor, previamente se proporciona la ubicación y localización del predio rustico federal materia en vías de titulación definitiva, materia de la presente actividad legislativa mismo que se encuentra ubicado al sur-poniente de esa Municipalidad en las inmediaciones del cruce del Eje Vial Juan Gabriel y Periférico Camino Real entre la Carretera a Casas-Grandes y banco de materiales del Grupo Cementos de Chihuahua (GCC).

De lo anterior es que se solicita como se hace se tome en cuenta y consideración que el título de propiedad de referencia de evidente connotación agraria expedido por el Órgano Federal del Sector Agrario competente tiene como características legales que la totalidad de la superficie del predio rustico federal, materia del presente exhorto, es inafectable, inalienable (que no se puede enajenar, es decir cuyo dominio propiedad y/o posesión- no se pueden transmitir), e imprescriptible (que no puede perder vigencia o validez por el transcurso del tiempo).

Lo anterior se fundamenta y basa en las siguientes consideraciones de Derecho y hechos:

HECHOS:

I.- Así es como el inmueble amparado mediante título de propiedad No. 219 expediente No. 15694 donde la Secretaría de la Reforma Agraria con fundamento en los Decretos Presidenciales de 02 de agosto de 1923, y sus reformas y 26 de abril de 1940, que autorizan: a lo primero; la cesión y titulación de terrenos nacionales a los campesinos pobres que trabajen las tierras en labores agrícolas o ganaderas la titulación a favor de esos trabajadores rurales siempre que hayan llenado los requisitos legales y administrativos que están en los decretos citados mientras se verifica el deslinde y planificación del terreno considerando que el C. Juan Bernal ha llenado debidamente esos requisitos como se comprueba con las



constancias que obran en el expediente No. 78695 de la Dirección de Población Rural de Terrenos Nacionales y Colonización de la Secretaría de Agricultura y Fomento expedido a su favor sin perjuicio de tercero con mejor derecho representa este Título de Propiedad por 166 hectáreas de terreno nacional que constituyen la parcela que ocupa en Ciudad Juárez, Chihuahua y linda al:

Al norte.- en 1,200 metros con terrenos nacionales y/o Grupo Cementos de Chihuahua.

Al sur.- en 1,200 metros terrenos nacionales y/o Camino Real.

Al oriente,- en 1,383.3 metros poseídos por Rómulo Bernal.

Al poniente,- en 1,383.3 metros poseídos por el C. Mario Bernal.

La superficie amparada por este título constituye una Pequeña Propiedad Inafectable salvo en los casos que se posan en el artículo 3ro. del Decreto de 22 de abril de 1940.

II.- Así mismo la existencia de carta topográfica identificada con el número M-13-A-25 relativa a la investigación de medición y deslinde al polígono efectuado del 7 al 11 de septiembre del 2004 elaborado y expedido por la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural la que contiene el plano de localización, misma que ampara una superficie de: 121-79-83.74 hectáreas así como rumbos, medidas y colindancias documento agrario expedido por la H. Secretaría de la Reforma Agraria a través de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural por medio de las Direcciones Generales de Ordenamiento y Regularización y de Regularización de la Propiedad Rural relativo al plano cartográfico el cual contiene y establece rumbos, medidas, coordenadas de localización geográfica y latitudes reconstruido conforme a los datos obtenidos durante



la investigación, medición y deslinde del polígono general efectuados en septiembre del 2004.

III.- Cabe hacer hincapié que oportunamente se ha informado a diversas instancias de esa municipalidad de los trámites legales y trabajos de campo solicitados e iniciados ante la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) mediante escrito de fecha 03 de Mayo del 2019 donde se solicita la intervención de dicha Autoridad Federal del Sector Agrario a efecto de la expedición del título de propiedad definitivo, llevando a cabo primero como lo establece la Legislación Agraria aplicable los trabajos en materia de apeo re-delimitación deslinde y re-amojonamiento del inmueble rústico federal en vías de titulación definitiva multireferido tomando como base la denominada carta topográfica número M-13-A-25, relativa a la investigación de medición y deslinde al polígono efectuado del 7 al 11 de septiembre del 2004, elaborado y expedido por la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Ahora bien, como sabemos la pandemia del coronavirus evidenció más que nunca la importancia de un sistema de seguridad y legalidad que asegure el bienestar social y de calidad de vida de los chihuahuenses, en ese tenor es necesario indicar que las normas a las que se debe sujetar la organización interior de los ayuntamientos y el funcionamiento de la administración pública de esta Entidad Federativa estableciendo el buen funcionamiento y forma de operación promoviendo la cultura institucional y respeto a la legalidad preservando la perspectiva de derechos humanos, así como los principios constitucionales dictando para ello las disposiciones generales o particulares que se requieran para su eficaz cumplimiento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y



175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 106 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración el siguiente punto de acuerdo de **URGENTE RESOLUCIÓN** para **EXHORTAR** al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Distrito Bravos Estado de Chihuahua, al C. Presidente Municipal del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, al Director de Asentamientos Humanos del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, al Director de Ecología del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, así como al Director de Seguridad Pública del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua; para realizar las acciones jurídico administrativas necesarias que garanticen la legalidad y seguridad jurídica del predio rustico federal en comento supra para los efectos precisados y dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua en el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua, al Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua y del Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Distrito Bravos Estado de Chihuahua, al C. Presidente Municipal del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, al Director de Asentamientos Humanos del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, al Director de Ecología del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, así como al Director de



Seguridad Pública del Municipio de Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua; para realizar las acciones jurídico-administrativas necesarias que garanticen la legalidad y seguridad jurídica del predio rustico federal en comento supra para los efectos precisados.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, a los 24 días del mes de septiembre del año 2020.

ATENTAMENTE



DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL